PANORAMA DEL DERECHO DE LA RELACIÓN DE CONSUMO EN ESPAÑA

Paula Castaños Castro

Profesora Ayudante Doctora de Derecho civil
en la Universidad de Málaga

CUESTIONES PREVIAS

1ª

DERECHO DE CONSUMO EN **ESPAÑA**

=

DERECHO DE CONSUMO EN **EUROPA**

2ª

OBJETIVO PRINCIPAL

→

BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO INTERIOR EUROPEO

NORMATIVA APLICABLE

NORMAS PRINCIPALES

- **REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS Y OTRAS LEYES COMPLEMENTARIAS**
- OTRAS LEYES DE CONSUMO
- CÓDIGO CIVIL

SUJETOS DEL CONTRATO DE CONSUMO

CONSUMIDOR *(Art.3 TR)*

PERSONA FÍSICA:
actúa con un propósito ajeno a su actividad comercial, oficio o profesión.

PERSONA JURÍDICA:
que actúa sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial o empresarial.

EMPRESARIO *(Art 4 TR)*

Toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada que actúa directamente o a través de otra con un propósito comercial o empresarial.

LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

¿EN QUÉ CONSISTE?

- DERECHO A LA INFORMACIÓN
- DERECHO DE DESISTIMIENTO
- LA FORMA EN LOS CONTRATOS DE CONSUMO

DERECHO A LA INFORMACIÓN

DERECHO A LA INFORMACIÓN

- Es un **derecho** que está presente durante toda la vida del contrato, pero es especialmente relevante en la etapa precontractual
- El **objetivo principal** del deber de información que tiene el empresario es <u>formar la voluntad contractual del consumidor</u>
- La **infracción** del deber de información puede atribuir al consumidor la <u>facultad de anular el contrato</u>

DERECHO DE DESISTIMIENTO

CONCEPTO

Derecho que tiene el consumidor a desvincularse del contrato sin alegar justa causa, es decir, sin motivo alguno

TIPOS DE DESISTIMIENTO

Legal

Convencional

TIENEN DERECHO DE DESISTIMIENTO

Consumidores que hayan formalizado uno de estos contratos:

- a distancia
- fuera de establecimiento mercantil
- de viaje combinado
- de crédito al consumo
- de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico

Su atribución queda a potestad del empresario

DERECHO DE DESISTIMIENTO (LEGAL)

CARACTERÍSTICAS

- Gratuito
- Irrenunciable

PLAZO PARA SU EJERCICIO

14 días naturales a contar desde el momento:

- en el que se recibe el bien si es un contrato de compraventa
- de la celebración del contrato si es un contrato de servicios

LA FORMA EN LOS CONTRATOS DE CONSUMO

FORMA EN LOS CONTRATOS DE CONSUMO

Regla General: **libertad de forma**
(art. 1278 Código civil español)

En el ámbito del Derecho del consumo cada vez con mayor frecuencia las leyes exigen a las partes el deber de documentar el contrato (exigencia de forma escrita).

Objetivo:
potenciar el deber de información del empresario y constituir un medio de prueba en caso de conflicto entre las partes

CONTRATACIÓN CON CONDICIONES GENERALES Y CON CLÁUSULAS ABUSIVAS

CONTRATOS POR NEGOCIACIÓN

No existen cláusulas abusivas

CONTRATOS POR ADHESIÓN

Compuestos por cláusulas predispuestas, ya redactadas por el empresario previamente
(Ej.: contrato con telefonía móvil)

La ausencia de negociación…

no implica necesariamente que las condiciones generales sean perjudiciales para el consumidor.

puede ocurrir que dichas cláusulas favorezcan la posición del empresario, hablamos entonces de **cláusulas abusivas**

CLÁUSULAS ABUSIVAS

NORMATIVA APLICABLE	Artículos 82 y ss. TR
CONCEPTO	Una cláusula se considera abusiva cuando ocasiona un grave desequilibrio entre el consumidor y el empresario y no ha sido negociada entre las partes del contrato
CONSECUENCIA DE LA ABUSIVIDAD DE UNA CLÁUSULA	**Es nula de pleno derecho, es decir, se tiene por no puesta**

BREVE APUNTE SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTO DEFECTUOSO

NORMATIVA APLICABLE

Artículos 135 y ss. TR

¿QUÉ SE ENTIENDE POR PRODUCTO DEFECTUOSO?

Producto inseguro

¿QUIÉN PUEDE EXIGIR RESPONSABILIDAD? → **El perjudicado**

¿A QUIÉN PUEDE EXIGIR RESPONSABILIDAD? → **Al fabricante**

BREVE APUNTE SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTO DEFECTUOSO

¿DAÑOS IDEMNIZABLES?

SÍ

- **Corporales**
- **Materiales**

NO

- **Morales**

- sufridos por el propio producto defectuoso
- bienes no destinados al uso privado

LÍMITES TEMPORALES

- La víctima debe reclamar en un plazo de 3 años desde que sufre el daño.
- El productor solamente responde de los daños que se produzcan en un periodo de tiempo máximo de 10 años desde que haya puesto en circulación el producto defectuoso.

EL ARBITRAJE DE CONSUMO

NORMATIVA APLICABLE	Artículos 57 y 58 TR
CARACTERÍSTICAS	Voluntario en su adhesión Unilateral en su iniciación Gratuito y flexible El laudo arbitral tiene el carácter de cosa juzgada
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Para poder acudir al arbitraje de consumo debe darse un conflicto entre **consumidor y empresario** y no tratarse de una materia excluida.
ÓRGANOS ARBITRALES	Están integrados por representantes de los sectores empresariales interesados y representantes de las organizaciones de consumidores.
LAUDO ARBITRAL	Redactado por escrito y notificado a las partes Plazo: 6 meses Puede adoptarse en equidad o en derecho

MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN.